



Constancia Secretarial 1. (28/08/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (08/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de septiembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2020 00110 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se observa memorial del apoderado de la parte ejecutante (A.042), en el cual se remite actualización del crédito en el que manifiesta incluir los valores correspondientes a los gastos en que la demandante ha incurrido desde la admisión de la demanda hasta la fecha, correspondientes a gastos en educación y salud de su hijo, para lo de la competencia.

Sobre el particular la judicatura constata que el proceso de la referencia ya fue terminado mediante providencia del 24 de noviembre de 2022 (A.036), razón por la cual no es posible actualizar el crédito, toda vez que el asunto de marras ya se encuentra concluido; se instruye a la parte solicitante que si existe algún incumplimiento está en la libertad de promover una demanda ejecutiva de alimentos, con el cumplimiento de todos los presupuestos procesales requeridos para tal fin y que se encuentran en la Ley 1564 de 2012, con el propósito de reclamar las sumas que se encuentren adeudadas por la persona obligada a suministrar los alimentos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la actualización del crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f22fdf4a51a55b3c6456cc3a22558a1598474e9d9fb3ebbb56930a0e01a67f3**

Documento generado en 10/09/2023 09:54:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**